



Resolución 210/2024 de 15 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria del año 2023 de Ayudas de Acción Social para el personal de la Universidad de La Rioja

Conforme a las previsiones del presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2023 en materia de Acción Social y a propuesta de la Comisión de Acción Social, se convocan las siguientes modalidades de ayudas:

1. AYUDAS PARA ESTUDIOS

- 1.1. Estudios Universitarios
- 1.2. Otros estudios
 - a) Conservatorio de Música
 - b) Escuela Oficial de Idiomas
 - c) Enseñanzas Artísticas Superiores

2. AYUDAS SANITARIAS

- 2.1. Ayudas dentarias
- 2.2. Ayudas oculares
- 2.3. Ayudas auditivas
- 2.4. Ayudas ortopédicas
- 2.5. Ayudas para vacunas

3. AYUDAS COMPLEMENTARIAS

- 3.1. Ayudas a la escolarización
- 3.2. Ayudas para guarderías o centros de primer ciclo de educación infantil
- 3.3. Ayuda para trabajadores en excedencia por cuidado de hijo de 0 a 3 años
- 3.4. Ayudas para gastos de comedor escolar
- 3.5. Ayudas de asistencia a personas con discapacidad física y psíquica
- 3.6. Ayuda para el cuidado de ascendientes
- 3.7. Ayudas para enfermos celíacos
- 3.8. Ayudas para tratamiento psicopedagógico o logopedia

4. AYUDAS PARA PRÉSTAMOS

- 4.1. Intereses de préstamos

5. GRATIFICACIONES POR JUBILACIÓN

- 5.1. Gratificaciones por jubilación

6. AYUDAS POR DEFUNCIÓN Y SEPELIO

- 6.1. Ayudas por defunción
- 6.2. Ayudas por sepelio

7. AYUDAS EXTRAORDINARIAS

- 7.1. Ayudas extraordinarias

Código Seguro De Verificación:	lNfTAc1hwPf51dCKlKhMkQvshyXLczWB	Fecha	23/02/24 12:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/lNfTAc1hwPf51dCKlKhMkQvshyXLczWB	Página	1/16





La presente convocatoria se regirá por las Normas para la distribución del fondo de acción social para el personal de la Universidad de La Rioja, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de noviembre de 2014, modificadas por acuerdos del Consejo de Gobierno de 16 de octubre de 2015, 17 de enero de 2017 y 27 de septiembre de 2018, y por las siguientes:

BASES

1. AYUDA PARA ESTUDIOS

La concesión de estas ayudas será incompatible con cualquier otro tipo de beca, subvención o ayuda económica, de similar naturaleza, de cualquier entidad pública o privada. En particular, las Ayudas para Estudios Universitarios serán incompatibles con las ayudas complementarias para realizar estudios universitarios fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja convocadas por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Esta ayuda se destinará a sufragar gastos para estudios del curso académico 2022/2023.

1.1. Tipos de ayudas

1.1.1. Estudios Universitarios

Se podrán conceder ayudas por los gastos ocasionados por los precios académicos de matrícula en estudios universitarios oficiales impartidos por la Universidad de La Rioja o por cualquier otra universidad pública española cuando las enseñanzas, iguales o similares, no sean impartidas por esta Universidad o no se haya podido acceder a las mismas por no haber superado la nota de corte.

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula...) así como las tasas de examen, en su caso.

Se cubrirá la totalidad del precio público de las asignaturas cursadas en primera matrícula. Las segundas matrículas se abonarán con el importe correspondiente a su precio en primera matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedan excluidas.

Se entiende por estudios universitarios cualquiera de las enseñanzas universitarias cuya superación dé derecho a la obtención de títulos oficiales de Grado Universitario, Máster Universitario o Doctorado. Se excluyen los cursos de especialización, así como aquellas otras enseñanzas que conduzcan a la obtención de diplomas o títulos propios. En el caso de másteres oficiales, se podrán conceder ayudas para los impartidos en la Universidad de La Rioja, así como para los impartidos en otras universidades públicas españolas que no sean iguales o similares a los ofertados por la Universidad de La Rioja. En este último caso, la cuantía máxima de la ayuda será 19,72 euros por crédito.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo a la cantidad que se acredite abonada a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (en un solo pago o pago fraccionado).

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima de matrícula, el importe de la ayuda ascenderá únicamente al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

1.1.2. Otros estudios

Se podrán conceder ayudas por los precios académicos de matrícula en centros de la Comunidad Autónoma de La Rioja, únicamente del empleado y sus hijos, correspondientes a estudios de:

- a) Conservatorio de Música
- b) Escuela Oficial de Idiomas
- c) Enseñanzas Artísticas Superiores.

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula...) así como las tasas de examen, en su caso.



Código Seguro De Verificación:	1NfTAc1hwPf51dCKlKhMkQvshyXLczWB	Fecha	23/02/24 12:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/1NfTAc1hwPf51dCKlKhMkQvshyXLczWB	Página	2/16





Se cubrirá como máximo el 60% del precio público de las asignaturas cursadas en primera matrícula. Las segundas matrículas se abonarán como máximo con el 60% del importe correspondiente a su precio en primera matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedan excluidas.

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima de matrícula, el importe de la ayuda ascenderá al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

Las ayudas de estudios de música e idiomas para hijos se extenderán para una sola especialidad musical o idioma.

1.2. Documentación

- Justificante bancario o fotocopia del mismo de haber abonado la matrícula.
- Resguardo de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de las asignaturas matriculadas, en el que conste si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas convocatorias.

En el caso de estudios realizados en la Universidad de La Rioja no será necesario presentar ninguna documentación.

2. AYUDAS SANITARIAS

Se podrán conceder ayudas destinadas a sufragar gastos sanitarios soportados en el período comprendido entre el día 1 de septiembre de 2022 y el día 31 de agosto de 2023. En todo caso, la concesión de las ayudas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios. La concesión de estas ayudas es incompatible con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin, a excepción de lo indicado en las ayudas auditivas.

Los conceptos de ayudas sanitarias y las cuantías máximas establecidas para cada una son los siguientes:

2.1. Tipos de ayudas

2.1.1. Ayudas dentarias

Se podrán conceder ayudas por intervenciones odontológicas por los conceptos y con los límites siguientes:

Intervención	Euros (SS)	Euros (MUFACE)
Tratamiento de ortodoncia	250	
Dentadura completa (superior e inferior)	200	
Dentadura superior o inferior	100	
Implante osteointegrado con o sin regeneración ósea (cada uno, compatible con pieza o dentadura)	60	
Piezas, fundas, coronas (cada una)	20	
Endodoncia, cada una (incluye la ayuda por empaste más reconstrucción)	20	
Empaste, obturación o reconstrucción (cada uno)	10	
Férula de descarga para el bruxismo	60	60
Extracción	10	10
Radiografía	10	10
Limpieza bucal (cada una)	10	10

El tratamiento de ortodoncia se concederá por una sola vez y para un único tratamiento por beneficiario o descendiente del mismo, siempre que, en este último caso, el tratamiento se haya iniciado antes de los 20 años. Los implantes osteointegrados sólo se podrán reconocer para un máximo de doce implantes por cada beneficiario o familiar del mismo, de forma que a quienes ya se les haya reconocido en otras convocatorias no podrán causar nuevas prestaciones por este concepto. Con carácter general, se aplicarán las mismas condiciones y límites en la cantidad de unidades establecidas en MUFACE.

Código Seguro De Verificación:	1NfTAc1hwPf51dCK1KhMkQvshyXLczWB	Fecha	23/02/24 12:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/1NfTAc1hwPf51dCK1KhMkQvshyXLczWB	Página	3/16





La ayuda de 20 € por endodoncia incluye la ayuda por empaste más reconstrucción o restauración de la pieza tratada, aunque no se haga constar en la factura, por entenderse que toda endodoncia concluye con el correspondiente empaste, reconstrucción o restauración de la corona.

Quedan excluidas de las ayudas las piezas, fundas o coronas, dentaduras y empastes provisionales. Los dientes de leche se consideran incluidos.

2.1.1.1. Documentación específica

- a) En el caso de ayudas para ortodoncia de descendientes mayores de 18 años en la fecha de la factura, informe del facultativo acreditando la fecha en la que inició el tratamiento.

2.1.2. Ayudas oculares

Se podrán conceder ayudas para la adquisición de material óptico e intervención quirúrgica por los conceptos y límites siguientes:

Conceptos cubiertos	Límite pago	Euros (SS)	Euros (MUFACE)
Intervención quirúrgica no cubierta por el Sistema Público de Salud	Anual	423	423
Ayudas ópticas para baja visión (microscopios, telescopios, telemicroscopios, lupas y filtros)	Anual	180	
Ayudas prismáticas para alteraciones severas de la motilidad ocular	Anual	80	

Asimismo, se podrán conceder ayudas como máximo por dos conceptos diferentes, o bien dos unidades del mismo concepto, de los indicados a continuación. Quedan excluidas las lentillas desechables, que sólo se podrá conceder una única ayuda para este concepto, siendo compatible con la solicitud de otro concepto distinto.

Conceptos cubiertos	Límite pago	Euros (SS)	Euros (MUFACE) (solo 2ª unidad)
Lente terapéutica	Unidad	40	40
Lentilla permanente	Unidad	20	20
Lentillas desechables	Anual	30	
Gafas bifocales/progresivas	Unidad	30	30
Gafas (de lejos o cerca)	Unidad	20	20
Sustitución de cristal bifocal/progresivo	Unidad	15	15
Sustitución de cristal (lejos o cerca)	Unidad	10	10

Los afiliados al sistema de MUFACE sólo podrán solicitar ayuda para la segunda unidad del mismo concepto siempre que se acredite el gasto de la primera unidad.

Únicamente se incluirán las intervenciones quirúrgicas de los empleados públicos de La Universidad de La Rioja y de sus hijos que tengan un mínimo de 4 dioptrías o baja visión en alguno de los ojos. Deberá aportarse informe del facultativo correspondiente del sistema público salud que acredite el mínimo de dioptrías exigido en la presente convocatoria.

Se entenderá por baja visión cuando, aún después de tratamiento médico y/o corrección óptica común, se tenga una visión de 0.3 (3/10) en el mejor ojo o un campo visual inferior a 10º desde el punto de fijación. Se requerirá informe de facultativo especialista en oftalmología del sistema público salud que acredite dicha circunstancia. Este informe sólo se requerirá para la primera solicitud de este tipo de ayudas.

En el caso de las ayudas prismáticas se requerirá informe del facultativo especialista en oftalmología que acredite la correspondiente alteración de la motilidad ocular. Este informe del facultativo sólo se requerirá para la primera solicitud de este tipo de ayudas o cuando se considere necesario por la naturaleza de la alteración.

Código Seguro De Verificación:	1NfTAc1hwPf51dCKlKhMkQvshyXLczWB	Fecha	23/02/24 12:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/1NfTAc1hwPf51dCKlKhMkQvshyXLczWB	Página	4/16





2.1.3. Ayudas auditivas

Se podrán conceder ayudas para prótesis auditivas (audífonos) hasta un máximo de 300 € por persona. Esta ayuda será compatible con cualquier otra, siempre que el total de ayudas recibidas no supere el importe efectivamente desembolsado por dichas prótesis.

2.1.4. Ayudas ortopédicas

Se podrán conceder ayudas para la adquisición de calzados ortopédicos para grandes deformidades con los siguientes límites:

Conceptos cubiertos	Euros (SS)	Euros (MUFACE)
Calzado ortopédico de plastazote o similar (par). Para pies artríticos, diabéticos, neuropáticos y postcirugía inmediata.	90	
Calzado ortopédico a medida sobre molde de escayola y otro para grandes deformidades (par). Para pies zambos estructurados, equinos importantes y otras deformidades que impidan la adaptación del calzado convencional o de plastazote.	450	
Botas ortopédicas tipo boxer adaptadas a ortesis de marcha (bitutor, etc...) (par)	105	
Calzado postcirugía inmediata de antepié (unidad)	30	
Plantillas (par)	20	20

2.1.5. Ayudas para vacunas

Se podrán conceder ayudas para la adquisición de las vacunas recomendadas por el Servicio Riojano de Salud, pero no financiadas por la Seguridad Social abonando el 25 % del importe de cada dosis con los siguientes límites:

Tipo de vacunas	Euros (S.S.)	Euros (MUFACE)
Vacunas tipo Prevenir	20	20
Vacunas contra la meningitis	20	20
Vacunas contra el rotavirus responsable de distintos tipos de gastroenteritis infantiles	20	20
Vacuna contra la varicela (únicamente a los nacidos antes del 1-10-2014)	20	20
Vacuna contra el virus del papiloma humano	75	75

2.2. Documentación

- Facturas originales o fotocopias de los gastos soportados.
- Informe del facultativo especialista del Sistema Público de Salud con competencia en la materia o certificado actualizado del médico de Medicina General en aquellas ayudas que se solicite.
- Fotocopia de la Cartilla de Vacunaciones (sólo en las ayudas para vacunas)

3. AYUDAS COMPLEMENTARIAS

Se podrán conceder ayudas para sufragar los gastos de guarderías, centros de primer ciclo de educación infantil, escolarización y comedor escolar, correspondientes al curso académico 2022/2023.

En el resto de las ayudas complementarias se abonarán los gastos justificados producidos entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023.

La concesión de estas ayudas será incompatible con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin, excepto lo indicado en las ayudas a la escolarización y de asistencia a personas con discapacidad física y psíquica.

Código Seguro De Verificación:	1NfTAc1hwPf51dCKlKhMqVshyXLczWB	Fecha	23/02/24 12:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/1NfTAc1hwPf51dCKlKhMqVshyXLczWB	Página	5/16





3.1. Tipos de ayudas

3.1.1. Ayudas a la escolarización

Se podrán conceder ayudas de cuantía fija destinadas a compensar la adquisición de todo tipo de material escolar, por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad de La Rioja, siempre que se trate de estudios no universitarios (Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Bachillerato).

Las ayudas concedidas tendrán una graduación de acuerdo con la siguiente escala en función de los diferentes niveles educativos:

Nivel de estudios	Euros (SS)	Euros (MUFACE)
Educación Infantil: segundo ciclo (3 a 6 años)	135	135
Educación Primaria	215	215
Educación Secundaria	230	230
Bachillerato, Formación Profesional y estudios equivalentes	260	260

Para los cursos que estén incluidos en sistemas de préstamo gratuito la ayuda será el 50% del importe del nivel de estudios correspondiente. En el caso de ser beneficiario de alguna ayuda destinada a la financiación de libros de texto, se descontará el importe de la ayuda concedida.

3.1.1.1. Documentación específica

- Certificado de matriculación en las enseñanzas correspondientes expedido por el Centro, correspondiente al curso académico de la convocatoria.
- En caso de ser beneficiario de alguna ayuda destinada a la financiación de libros de texto, resolución de la concesión de la ayuda.

3.1.2. Ayudas para guarderías o centros de primer ciclo de educación infantil

Se podrán conceder ayudas, por meses completos, para gastos de guardería o centros de primer ciclo de educación infantil (de 0 a 3 años), por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad de La Rioja, hasta un máximo de 70 € por mes. No se pagará el mes de agosto. La concesión de las ayudas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios.

3.1.2.1. Documentación específica

- Certificado de la guardería con importes desglosados por meses.

3.1.3. Ayudas para trabajadores en excedencia por cuidado de hijo de 0 a 3 años

Se podrán conceder ayudas de 120 € por mes completo a los trabajadores de la Universidad de La Rioja en excedencia por cuidado de hijo de cero a tres años, siendo incompatibles con la ayuda para guardería o centros de primer ciclo de educación infantil.

3.1.4. Ayudas para gastos de comedor escolar

Se podrán conceder ayudas de hasta 20 € mensuales para financiar por meses completos los gastos corrientes de comedor de los hijos del trabajador que preste servicios en la Universidad de La Rioja escolarizados en Educación Primaria y en el Segundo Ciclo de Educación Infantil en centros sostenidos con fondos públicos. Si el uso regular del comedor no se realiza los 5 días de la semana, la ayuda se concederá según el patrón de asistencia, siempre que dicho patrón sea regular durante todo el mes completo, de acuerdo con la siguiente escala:

- 5 días a la semana 20 €/mes
- 4 días a la semana 16 €/mes
- 3 días a la semana 12 €/mes
- 2 días a la semana 8 €/mes
- 1 día a la semana 4 €/mes

Código Seguro De Verificación:	1NfTAc1hwPf51dCKlKhmkQvshyXLczWB	Fecha	23/02/24 12:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/1NfTAc1hwPf51dCKlKhmkQvshyXLczWB	Página	6/16





Ninguna de las ayudas podrá superar el coste real del comedor escolar. La concesión de las ayudas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios.

3.1.4.1. Documentación específica

- b) Certificación del centro escolar desglosada por meses y días de comedor disfrutados de forma regular durante la semana.

3.1.5. Ayudas de asistencia a personas con discapacidad física y psíquica

Se podrán conceder ayudas destinadas a sufragar los gastos producidos por la asistencia a personas con discapacidad física y psíquica que estén a cargo de los trabajadores que presten servicios en la Universidad de La Rioja.

Se cubrirán con esta ayuda de asistencia los conceptos indicados con los siguientes límites:

Conceptos cubiertos	Euros (SS)	Euros (MUFACE)
Gastos de rehabilitación por tener a su cargo un hijo con discapacidad física o psíquica con un grado igual o superior al 33%	300 € anuales	
Adquisición y/o adaptación de vehículos de hijos con minusvalía con un grado igual o superior al 33%	300 € anuales	
Gastos de rehabilitación por tener a su cargo un hijo y/o cónyuge con discapacidad física o psíquica con un grado igual o superior al 66%	600 € anuales	
Adquisición y/o adaptación de vehículos de hijos y/o cónyuge con minusvalía con un grado igual o superior al 66%	600 € anuales	

Se admitirá la compatibilidad con otras ayudas para las personas que acrediten una discapacidad igual o superior a 66% y una renta inferior a 2,3 veces el salario mínimo interprofesional, siempre que el total de las ayudas recibidas no supere el importe efectivamente desembolsado por el mismo concepto.

3.1.5.1. Documentación específica

- a) Declaración de discapacidad expedida por el organismo competente.
b) Justificación de los gastos soportados en el proceso de recuperación y/o rehabilitación.
c) Documentación que acredite que la persona asistida está a cargo del empleado.

3.1.6. Ayudas para el cuidado de ascendientes

Se podrán conceder ayudas para sufragar gastos de asistencia general, destinados al cuidado de los ascendientes de los trabajadores que presten servicios en la Universidad de La Rioja con las siguientes condiciones:

- a) Tener primer grado de consanguinidad o afinidad.
b) Ser mayores de 65 años.
c) Que estén a cargo del empleado y que convivan en su domicilio con carácter fijo.
d) Que precisen asistencia permanente para la realización de las actividades esenciales de la vida diaria, como aseo, vestido, alimentación, administración de medicamentos, actividades del hogar, movilidad funcionales o locales y asimiladas.

Los ascendientes no podrán percibir rentas iguales o superiores a 1,1 veces el salario mínimo interprofesional ni estar acogidos al Sistema de Dependencia.

Las ayudas por estas contingencias podrán alcanzar el 50% de los gastos acreditados con el límite de 600 € a percibir por una única vez.

Código Seguro De Verificación:	1NfTAc1hwPf51dCKlKhmkQvshyXLczWB	Fecha	23/02/24 12:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/1NfTAc1hwPf51dCKlKhmkQvshyXLczWB	Página	7/16





3.1.6.1. Documentación específica

- Informe o certificado médico acreditativo de las circunstancias físicas o mentales en que se encuentra el ascendiente, salvo que ya se haya presentado en convocatorias anteriores siempre que del mismo se deduzca que no es probable una sensible mejoría.
- Justificantes de los gastos soportados.

3.1.7. Ayudas para enfermos celíacos

Se podrán conceder ayudas a los empleados públicos de la Universidad de La Rioja y sus hijos celíacos para compensar el aumento de gastos necesarios para su alimentación. La ayuda consistirá en una cuantía fija anual de 320 €.

Los beneficiarios de MUFACE no podrán solicitar en la Universidad de La Rioja las ayudas para celíacos al estar ya contempladas en las prestaciones de dicho régimen.

3.1.7.1. Documentación específica

- Certificado médico en el que se haga constar la condición de celíaco, salvo que ya se haya presentado en convocatorias anteriores.

3.1.8 Ayudas para tratamiento psicopedagógico o logopedia

Se podrán conceder ayudas para sufragar los gastos producidos por tratamientos psicopedagógicos de los hijos del empleado, o de logopedia producidos por el empleado o sus hijos. La ayuda consistirá en una cuantía por valor del 50% del importe de los gastos soportados, con el límite máximo de 600 € anuales.

3.1.8.1 Documentación específica

- Certificado del especialista (orientador escolar o médico colegiado) en el que se justifique suficientemente la necesidad de tratamiento.
- Facturas de los gastos soportados.

4. AYUDAS PARA PRÉSTAMOS

4.1. Tipos de ayudas

4.1.1. Intereses de préstamos

Se podrán conceder ayudas destinadas a sufragar los intereses de los préstamos concedidos al personal de la Universidad, para satisfacer las necesidades que se expresan a continuación, por el siguiente orden de prelación:

- Operaciones quirúrgicas, enfermedades o atenciones sanitarias no atendidas por la Seguridad Social o MUFACE, exceptuando las estrictamente estéticas.
- Compra o adquisición de la primera vivienda o vivienda habitual, siempre que haya transcurrido al menos diez años desde la primera adquisición.
- Pago o cancelación de créditos hipotecarios referidos a la primera vivienda o vivienda habitual.
- Reforma o mejora de la vivienda habitual.
- Compra de vehículo.
- Compra de muebles, electrodomésticos o enseres para la vivienda habitual.
- Cualquier otra finalidad no expuesta anteriormente, motivada y justificada debidamente a criterio de la Comisión de Acción Social.

Código Seguro De Verificación:	1NfTAc1hwPf51dCKlKhmkQvshyXLczWB	Fecha	23/02/24 12:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/1NfTAc1hwPf51dCKlKhmkQvshyXLczWB	Página	8/16





Se podrá optar por alguna de las siguientes cuantías y plazos de reintegro:

- a) Préstamo de 1.500 € con un plazo de reintegro de 6 mensualidades.
- b) Préstamo de 3.000 € con un plazo de reintegro de 12 mensualidades.
- c) Préstamo de 4.500 € con un plazo de reintegro de 18 mensualidades.

En casos excepcionales, la Comisión de Acción Social podrá modificar dichas cuantías y plazos de reintegro.

No se podrán alterar las condiciones de los préstamos ni en la cuantía concedida ni el plazo de devolución.

Si el beneficiario cesara en las relaciones con la Universidad de La Rioja, procederá a la cancelación de la cantidad que tuviera pendiente.

No se podrá solicitar otro préstamo hasta la cancelación del anterior, salvo casos excepcionales, apreciados por la Comisión de Acción Social.

La Universidad remitirá al Banco Santander, oficina del Campus (edificio Quintiliano), el listado de los solicitantes de esta ayuda con el fin de que negocien ambas partes la concesión del préstamo. Una vez firmado el préstamo, el Banco Santander remitirá a la Comisión de Acción Social el importe de los intereses que se le abonarán al interesado en la nómina correspondiente con la retención fiscal que proceda.

4.2. Documentación

- a) Presupuesto de los gastos a realizar o documentación acreditativa de los mismos.
- b) Será de obligado cumplimiento la presentación de la fotocopia de la factura o documento oficial por el gasto realizado para el que se le concedió el préstamo, debiendo estar ésta en posesión de la Comisión de Acción Social, antes de la siguiente convocatoria. En caso contrario, la Comisión procederá a la reclamación de los intereses debidamente abonados.

5. GRATIFICACIONES POR JUBILACIÓN

5.1. Gratificaciones por jubilación forzosa

Se podrán conceder ayudas por motivo de la jubilación forzosa del personal al servicio de la Universidad de La Rioja efectuada durante el curso académico 2022/2023, consistentes en el pago, por una sola vez, del 50% del importe íntegro de una mensualidad ordinaria de las retribuciones básicas que le corresponde percibir al trabajador en el momento de producirse su jubilación.

6. AYUDAS POR DEFUNCIÓN Y SEPELIO

6.1. Tipos de ayudas

Se podrán conceder, por una única vez, ayudas por defunción y sepelio por el fallecimiento de los trabajadores de la Universidad de La Rioja ocurridos desde el 1 de septiembre de 2022.

6.1.1. Ayudas por defunción

Se podrán conceder ayudas, consisten en una prestación económica de pago único, dirigidas a paliar puntualmente la minoración de ingresos que se produce en la unidad de convivencia del trabajador cuando éste fallece, siempre que se encontrase en situación de alta o asimilada.

El importe de la ayuda será variable, en función de la edad del fallecido, y se calculará de forma similar a la regulada por MUFACE para tal contingencia, garantizando un mínimo de 751,28 €.

El subsidio por defunción será incompatible, al menos en el tramo de su cuantía que resulte coincidente con cualquier otra prestación dispensada o financiada con fondos públicos, siempre que estén destinadas a la misma finalidad y exista coincidencia en cuanto a sujeto y hecho causante.



Código Seguro De Verificación:	1NfTAc1hwPf51dCKlKhmKqvshyXLczWB	Fecha	23/02/24 12:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/1NfTAc1hwPf51dCKlKhmKqvshyXLczWB	Página	9/16





6.1.2. Ayudas de sepelio

Se podrán conceder ayudas, con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos del sepelio producidos como consecuencia del fallecimiento del trabajador, consistentes en una prestación económica de pago único por importe de 450,76 €.

7. AYUDAS EXTRAORDINARIAS

Estas ayudas tienen por finalidad atender económicamente aquellas situaciones de carácter extraordinario suficientemente motivadas, que impliquen enfermedades crónicas o de larga duración y que puedan suponer **un riesgo para la vida o un grave deterioro para la salud y calidad de vida del beneficiario**.

La Comisión de Acción Social emitirá una propuesta al Rector sobre las situaciones de carácter extraordinario que, a su juicio, sean merecedoras de estas ayudas, así como de la cuantía que les corresponda, en función de la gravedad, coste y presupuesto disponible.

8. BENEFICIARIOS

Según el tipo de ayuda, serán beneficiarios de las Ayudas de Acción Social:

8.1. Beneficiarios de las ayudas para Estudios, Sanitarias, Complementarias, Préstamos y Extraordinarias

Será beneficiario de las ayudas para estudios, sanitarias, complementarias, préstamos y extraordinarias el personal de la Universidad de La Rioja, ya sea este fijo, indefinido, interino o contratado temporal que cumpla las dos condiciones siguientes:

- 1) Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un curso académico, en los dos cursos inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
- 2) Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante, al menos, un semestre completo en el curso académico objeto de la convocatoria.

Únicamente en las ayudas para estudios, tendrá la condición de beneficiario, además de los anteriormente indicados, el personal jubilado en la Universidad de La Rioja.

El personal a tiempo parcial sólo será beneficiario de una ayuda cuando:

- a) La ayuda solicitada no esté contemplada en su actividad principal, en el caso de profesores asociados.
- b) En la actividad profesional realizada fuera de la Universidad de La Rioja no se contemple la ayuda solicitada o la concesión de ésta sea de forma proporcional a la dedicación o jornada.

La cuantía de las ayudas a conceder al personal a tiempo parcial que sea considerado beneficiario, se ponderará en función de su dedicación siguiendo la siguiente escala:

- Dedicación P2+2: percibirán el 10,70 % de la ayuda
- Dedicación P3+3: percibirán el 16,00 % de la ayuda
- Dedicación P4+4: percibirán el 21,30 % de la ayuda
- Dedicación P5+5: percibirán el 26,70 % de la ayuda
- Dedicación P6+6: percibirán el 32,00 % de la ayuda

El personal contratado con cargo a proyectos de investigación y el Personal Investigador en Formación, podrán acceder a estas ayudas, excepto a las de Estudios Universitarios, siempre que hayan transcurrido, al menos, 2 años desde el inicio de su contrato.

Código Seguro De Verificación:	1NfTAc1hwPf51dCKlKhmkQvshyXLczWB	Fecha	23/02/24 12:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/1NfTAc1hwPf51dCKlKhmkQvshyXLczWB	Página	10/16





El devengo de las ayudas de carácter puntual se producirá en la fecha del justificante del gasto, debiendo la misma estar incluida en el período de permanencia en servicio activo o en excedencia por cuidado de familiares o por razón de violencia de género o violencia terrorista.

Salvo para los supuestos de jubilación o fallecimiento del trabajador, el importe de las ayudas devengadas será minorado en proporción al tiempo de permanencia en servicio activo o en excedencia por cuidado de familiares o por razón de violencia de género o violencia terrorista, respecto al período comprendido entre el día 1 de septiembre de 2022 y el día 31 de agosto de 2023.

8.2. Beneficiarios de las gratificaciones por jubilación

Serán beneficiarios de las gratificaciones por jubilación:

- El personal funcionario de la Universidad de La Rioja, no afiliado al sistema de MUFACE, que haya perdido la condición de funcionario de carrera por jubilación forzosa desde el inicio del curso 2022/2023 hasta el final del plazo para la presentación de solicitudes de la presente convocatoria.
- El personal docente e investigador laboral fijo de la Universidad de La Rioja cuyo contrato de trabajo se haya extinguido por jubilación forzosa desde el inicio del curso 2022/2023 hasta el final del plazo para la presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

8.3. Beneficiarios de las ayudas en el supuesto de fallecimiento del empleado.

8.3.1. Beneficiarios de las ayudas por defunción y sepelio

Generará el derecho a la percepción de las ayudas por defunción y sepelio, únicamente el personal no afiliado al sistema de MUFACE fallecidos desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el final del plazo para la presentación de solicitudes de la presente convocatoria:

- Estando en situación de servicio activo
- Estando jubilado por incapacidad permanente, siempre que no haya alcanzado la edad legal de jubilación forzosa.

Salvo prueba en contrario, serán beneficiarios de la ayuda, en el siguiente orden de prelación:

- el cónyuge
- sus hijos
- sus padres
- sus nietos.

Cualquiera de las ayudas contempladas en estas bases que hubieran correspondido al empleado fallecido o sus beneficiarios y no hayan sido solicitadas en la convocatoria correspondiente al hecho causante, podrán solicitarse en la siguiente convocatoria en atención a las condiciones especiales que concurren en estas situaciones.

8.3.2. Beneficiarios en el resto de ayudas

En el supuesto de fallecimiento del empleado serán beneficiarios de las ayudas que le hubieran correspondido por cualquiera de los conceptos incluidos en la presente convocatoria, sus herederos legales o los representantes legales de los mismos. A estos efectos, se presumirán herederos legales, salvo prueba en contrario, el cónyuge, sus hijos, sus padres y sus nietos, por este orden.

Solamente podrán solicitarse ayudas por gastos cuyo devengo se haya producido con anterioridad a la fecha del fallecimiento del empleado y siempre que se cumplan todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	1NfTAc1hwPf51dCKlKhmqvshyXLczWB	Fecha	23/02/24 12:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/1NfTAc1hwPf51dCKlKhmqvshyXLczWB	Página	11/16





8.4. Extensión de las ayudas

Además de los gastos generados por el propio beneficiario, y teniendo en cuenta las condiciones particulares de cada tipo de ayuda, también se podrán conceder ayudas por los gastos producidos por los familiares del beneficiario que se indican a continuación:

En las ayudas para **Estudios, Sanitarias, Complementarias y Extraordinarias**, los gastos producidos por:

- Cónyuge cuya Renta anual no supere en 1,4 veces el salario mínimo interprofesional.
- Hijos que no hayan cumplido 28 años, salvo que se indique una edad inferior según la ayuda.
- Hijos con discapacidad, mayores de 28 años, que carezcan de independencia económica.
- Huérfanos de los fallecidos en servicio activo, que no hayan cumplido 28 años.

Además, únicamente en las ayudas para Estudios, se podrán incluir gastos producidos por:

- Hijos del personal jubilado que no hayan cumplido 28 años.

De forma particular, para las ayudas **Complementarias para 'asistencia a personas con discapacidad física y psíquica'**, sólo los gastos producidos por:

- Personas con discapacidad física o psíquica que estén a cargo del beneficiario.

De forma particular, para las ayudas **Complementarias para el 'cuidado de ascendientes'**, sólo los gastos producidos por:

- Ascendientes mayores de 65 años que convivan y dependan económicamente del beneficiario.

Todas las referencias a edades de este apartado se refieren a fecha de 31 de agosto de 2023.

9. NORMAS GENERALES

9.1 Definiciones e incompatibilidades

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de uniones de hecho o constancia notarial.

En caso de que el solicitante esté separado (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrá solicitar las ayudas causadas por hijo, tanto si tiene su guarda y custodia, como si abona prestación económica derivada de su convenio o sentencia judicial firme.

Cualquier derecho a una ayuda que pueda generarse a favor de más de un beneficiario, sólo se concederá a uno de ellos, con preferencia de quien ostente la condición de empleado de la Universidad de La Rioja en servicio activo.

Con carácter general, los afiliados al régimen de MUFACE no podrán acceder a las ayudas de Acción Social mientras éstas estén contempladas en las prestaciones y ayudas de dicha mutualidad.

9.2 Procedimiento de solicitud y documentación general

El procedimiento de solicitud de iniciará a través de una aplicación informática a la que se podrá acceder con la CUASI en la dirección web: https://www.unirioja.es/accion_social. Una vez cumplimentada toda la información solicitada, la aplicación generará los impresos necesarios (documentos I a IV) que automáticamente estarán disponibles en la Sede Electrónica.

Los solicitantes que no puedan acceder a la aplicación informática por no estar actualmente en activo, o por cualquier otro motivo, deberán solicitar al Servicio de Personal la habilitación temporal de acceso enviando un correo electrónico a servicio.personal@unirioja.es indicando los requisitos que cumple para ser beneficiario de las ayudas. El acceso se habilitará y comunicará en el plazo máximo de 24 horas (en días laborales).

Código Seguro De Verificación:	1NfTAc1hwPf51dCKlKhMkQvshyXLczWB	Fecha	23/02/24 12:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/1NfTAc1hwPf51dCKlKhMkQvshyXLczWB	Página	12/16





La documentación necesaria para formalizar la solicitud estará compuesta por los siguientes documentos:

- a) Documento I: Impreso de solicitud de las ayudas.
- b) Documento II: Autorización de acceso a los datos de la Renta del 2022:
 - En el caso de no presentar la Declaración de la Renta en La Rioja o no autorizar expresamente el acceso, deberá aportar *Certificado de IRPF 2022 emitido* por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que incluya la Declaración de la Renta completa.
 - En el caso de que no presentar la Declaración de la Renta al no tener obligación de presentarla por no alcanzar el mínimo exigido, deberá presentar *Certificado de Imputaciones del I.R.P.F. 2022* emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- c) Documento III: Declaración responsable unificada.
- d) Documento IV: Relación detallada de las ayudas solicitadas y documentación aportada.

Los documentos justificativos: facturas, certificados, informes médicos o cualquier otro documento exigido en cada ayuda, se incorporaran en la propia aplicación informática asociando cada justificante a la correspondiente ayuda solicitada, no siendo necesario aportarlos de nuevo en la Sede Electrónica.

La solicitud oficial de las ayudas, junto a toda la documentación indicada, se deberá presentar en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja mediante el procedimiento '*Registro de solicitudes de Ayudas de Acción Social*'. Iniciado el trámite electrónico, se podrán obtener automáticamente los documentos I a IV generados en la aplicación informática anteriormente citada.

Sólo se admitirá una única solicitud por interesado. Si se presenta más de una solicitud, la última presentada anulará las anteriores.

Las solicitudes que se presenten sin seguir el procedimiento indicado en esta base, utilizando la aplicación informática para generar los documentos I a IV y la presentación en la Sede Electrónica a través del procedimiento específico, serán inadmitidas a trámite sin posibilidad de subsanación fuera del plazo de presentación de solicitudes.

9.3 Plazo de Solicitud

Los interesados deberán presentar su solicitud, junto al resto de documentación, en el plazo de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el tablón oficial electrónico. En el caso de que se produzcan incidencias en los servidores o en la aplicación informática que impidieran realizar los trámites de solicitud, se podrá conceder una ampliación del plazo de presentación de solicitudes a las personas afectadas.

9.4 Procedimiento de admisión

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución que contendrá la relación provisional de ayudas admitidas y excluidas, indicándose, en su caso, los motivos de la exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón oficial electrónico. Asimismo, el Servicio de Personal, a los meros efectos informativos, publicará en la web la relación indicada en el párrafo anterior y lo comunicará a todo el personal, mediante correo electrónico.

Los solicitantes podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos de su solicitud o documentación que hayan motivado la exclusión de cada ayuda, a través del expediente iniciado en la Sede Electrónica, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de ayudas admitidas y excluidas en el tablón oficial electrónico. En caso de falta de subsanación se les entenderá desistidos de su petición.

Transcurrido el plazo de subsanación, el Rector dictará Resolución que contendrá la relación definitiva de ayudas admitidas y excluidas. La publicación de las listas definitivas se llevará a cabo por los mismos medios que los señalados para las provisionales.



Código Seguro De Verificación:	1NfTAc1hwPf51dCK1KhMkQvshyXLczWB	Fecha	23/02/24 12:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/1NfTAc1hwPf51dCK1KhMkQvshyXLczWB	Página	13/16





9.5 Concesión de las ayudas

La Comisión de Acción Social, a la vista de las solicitudes admitidas, y considerando el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta provisional de concesión de ayudas que se publicará en el tablón oficial electrónico y, a los meros efectos informativos, también se publicará en la web y se comunicará a todo el personal, mediante correo electrónico.

Si los recursos presupuestados no fueran suficientes para atender todas las solicitudes presentadas, la Comisión de Acción Social actuará con los siguientes criterios:

- a) Si en algún grupo de ayudas, en función de la distribución del fondo, existiese un remanente, podrá ser utilizado en otro grupo deficitario respetando la siguiente prioridad:
- 1º) Estudios Universitarios
 - 2º) Ayudas extraordinarias
 - 3º) Ayudas por defunción y sepelio
 - 4º) Gratificaciones por jubilación
 - 5º) Otros Estudios (no universitarios)
 - 6º) Sanitarias y complementarias
 - 7º) Préstamos.

Después de la redistribución entre grupos, se minorarán todas las ayudas de los grupos deficitarios en función de la Base liquidable de Declaración de la Renta del empleado, según la siguiente escala:

Nº de hijos *	Umbral de Base liquidable y Porcentajes de ayuda		
	p = 100 % (inf)	p = variable	p = 20 % (sup)
0	Hasta 8.000 €	Intervalo	A partir de 40.000 €
1	Hasta 9.000 €	Intervalo	A partir de 42.000 €
2	Hasta 10.000 €	Intervalo	A partir de 45.000 €
3	Hasta 11.000 €	Intervalo	A partir de 49.000 €
4	Hasta 12.000 €	Intervalo	A partir de 51.000 €
5	Hasta 13.000 €	Intervalo	A partir de 53.000 €
6	Hasta 14.000 €	Intervalo	A partir de 55.000 €
7 o más	Hasta 15.000 €	Intervalo	A partir de 57.000 €

Aplicando la siguiente fórmula para hallar el porcentaje (p) variable de la ayuda minorada que se propondrá conceder:

$$p = 100 - \left[\frac{(B - inf) * 80}{(sup - inf)} \right]$$

Siendo:

B = Base liquidable del empleado

p = Porcentaje de la ayuda a proponer

inf = límite inferior del intervalo de Base liquidable según nº de hijos

sup = límite superior del intervalo de Base liquidable según nº de hijos

* En caso de realizar Declaración de la Renta conjunta, se computará al cónyuge como si fuera un hijo más a cargo, a los efectos de determinar el porcentaje (p) de minoración.

- b) Si tras minorar las ayudas por la aplicación de los criterios anteriores, el resultado es inferior al presupuestado, se aplicará un coeficiente de ampliación para aumentar las ayudas minoradas, siempre sin superar la cuantía máxima establecida para cada ayuda.
- c) En cualquier caso, si los recursos aún no fueran suficientes, la Comisión de Acción Social establecerá un coeficiente reductor de las cuantías de las ayudas para la distribución del presupuesto. Este coeficiente será independiente para cada grupo de ayudas (Estudios, Sanitarias, Complementarias, Préstamos, Jubilación, Defunción y sepelio y Extraordinarias).

Código Seguro De Verificación:	1NfTAc1hwPf51dCK1KhMkqvshyXLczWB	Fecha	23/02/24 12:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/1NfTAc1hwPf51dCK1KhMkqvshyXLczWB	Página	14/16





El cálculo de la Base liquidable se efectuará teniendo en cuenta los ingresos anuales íntegros del empleado menos los gastos deducibles consignados en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Es decir, de la Declaración de la Renta del año 2022, se obtendrá la Base Liquidable a partir de la siguiente fórmula:

Base liquidable = Base imponible general + Base imponible de ahorro – Deducción Mínimo personal y familiar

En el caso de que no presentar la Declaración de la Renta al no tener obligación de presentarla por no alcanzar el mínimo exigido, las cuantías de las bases imponibles general y de ahorro se obtendrán de los ingresos que consten en el *Certificado de Imputaciones del I.R.P.F.* y la cuantía equivalente a la *Deducción Mínimo personal y familiar* se calculará con los datos familiares y retributivos comunicados por el solicitante.

La Comisión de Acción Social queda facultada para solicitar a los interesados informes o documentación complementaria.

Si durante el proceso de concesión de ayudas, o con posterioridad al mismo, la Comisión de Acción Social tuviera conocimiento de que la documentación presentada con la solicitud no se ajusta con la realidad, propondrá la denegación de la ayuda y, en su caso, reclamará la devolución de las cantidades percibidas indebidamente por ese concepto.

9.6. Presupuesto de la convocatoria

La cuantía máxima a distribuir será la cantidad total consignada en el concepto 163 'Acción Social' de los presupuestos de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2024.

9.7. Distribución del fondo acción social

En el caso de que la partida presupuestaria fuera insuficiente para atender todas las peticiones, se reservará a cada grupo de ayudas el siguiente porcentaje:

Grupos de ayudas	Porcentaje
Ayudas para Estudios	55%
Ayudas Sanitarias y Ayudas Complementarias	30%
Ayudas para Préstamos	1,5%
Gratificaciones por jubilación	10%
Ayudas por defunción y sepelio	1%
Ayudas extraordinarias	2,5%
TOTAL	100%

En el supuesto de que la partida presupuestaria fuera insuficiente para atender todas las peticiones de Ayudas para Estudios, se reservará:

- El 50% del Fondo Acción Social para las Ayudas para Estudios Universitarios. Dentro de esta reserva, el orden de prelación de los estudios a subvencionar será:
 - Grados y títulos oficiales universitarios equivalentes
 - Másteres exigibles para la profesión
 - Doctorados y másteres oficiales.
- El 5% restante se reservará para las Ayudas para Otros Estudios y se distribuirá de forma proporcional entre todas las peticiones.

Los solicitantes podrán presentar reclamaciones contra la propuesta provisional de concesión de ayudas de la Comisión de Acción Social, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el tablón oficial electrónico. Transcurrido dicho plazo, la Comisión de Acción Social elevará al Rector la propuesta definitiva de concesión de las ayudas.

Código Seguro De Verificación:	1NfTAc1hwPf51dCKlKhmkQvshyXLczWB	Fecha	23/02/24 12:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/1NfTAc1hwPf51dCKlKhmkQvshyXLczWB	Página	15/16





10. RESOLUCIÓN

La concesión de las ayudas será resuelta por el Rector de la Universidad de La Rioja que, a la vista de la propuesta de la Comisión de Acción Social, dictará una Resolución que será publicada en el tablón oficial electrónico, con expresión de los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos. Dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación.

Asimismo, el Servicio de Personal, a los meros efectos informativos, publicará en la web la Resolución indicada y lo comunicará a todo el personal, mediante correo electrónico.

11. RECURSOS

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el tablón oficial electrónico, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, a 15 de febrero de 2024.

Juan Carlos Ayala Calvo
Rector

Código Seguro De Verificación:	1NfTAc1hwPf51dCKlKhmkQvshyXLczWB	Fecha	23/02/24 12:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/1NfTAc1hwPf51dCKlKhmkQvshyXLczWB	Página	16/16

